992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 379 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4746-2014-GGR sobre aplicación de penalidades a la Proveedora **RUTH MERY MENDOZA GARATE**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 441-2014-GR.PUNO/ORA-OASA, de fecha 15 de abril del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunica que la proveedora RUTH MERY MENDOZA GARATE, ha incumplido con prestar los servicios de alquiler de camión cisterna, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri – Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar –Puno". En tal sentido, remite el cálculo de penalidad correspondiente;

Que, de la verificación del Contrato N° 056-2013-ADP-GRP derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 062-2013-GRP/CEP, perfeccionado con la Orden de Servicio N° 00505, se tiene que el plazo de entrega es de un (01) día calendario de suscrito el contrato. En tal sentido, según valorización y partes diarios, se inicia con el servicio el día 02 de diciembre del 2013, habiéndose suscrito el contrato en fecha 29 de noviembre del 2013, por lo que, se incurrió en mora por retraso en la prestación de servicio;

Que, mediante Informe N° 060-2014-GRP/GRI-SGO/RO-GMC de fecha 16 de mayo del 2014, el Supervisor y Residente de Obra, manifiestan que en fecha 02 de diciembre del 2013, se inició los trabajos en obra, según consta en partes diarios, asimismo, no existe documentación alguna de parte del contratista que justifique el retraso de la prestación materia del contrato;

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. ..."*;

Que, en el presente caso, asumiendo la veracidad del informe emitido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la contratista ha incurrido en retraso en la prestación de sus servicios, por lo que corresponde aplicar el dispositivo legal anteriormente citado; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal N° 454-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 379-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 JUN 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- IMPONER PENALIDAD por mora a la proveedora **RUTH MERY MENDOZA GARATE,** por la prestación tardía de servicio de alquiler de camión cisterna, para el Proyecto : "Mejoramiento de la Carretera Ayaviri – Purina, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar –Puno", según lo informado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL V°B° OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL V°B° OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO